

**EDUARDO VEGA HUERTA PRESTACION DE SERVICIOS
ESPECIALIZADOS, INGENIERIA, CONSTRUCCIÓN Y
MONTAGES EN GENERAL EIRL.
RUT: 52.004.641-0**

MAT.: Condonación de intereses y multas.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

COPIAPO, 25 de junio de 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0301429 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19 letra c) del DFL N°7, DE 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, artículo 6° letra B) N°3 y N°4, 56 y 103 del Código Tributario y las instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0301429 , presentada por el (la) contribuyente **EDUARDO VEGA HUERTA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, INGENIERIA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAGES EN GENERAL EIRL. RUT 52.004.641-0** de fecha, 22/06/2020, representado por don Eduardo Vega Huerta, C.I.N° [REDACTED] los cuales son parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	6986761686	01-2018	17-06-2020
21	6986774716	02-2018	17-06-2020
21	6986778206	03-2018	17-06-2020
21	6986800266	04-2018	17-06-2020
21	6986785916	05-2018	17-06-2020
21	6986788456	06-2018	17-06-2020
21	6986791366	07-2018	17-06-2020
21	6986794756	08-2018	17-06-2020

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondiente a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

(Fdo.) **CLAUDIO FIGUEROA DIAZ**
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda a Ud.,

Fanny Vitali Colman
Secretaria Director Regional